

RESPONSABILIDADES POLITICAS
=====

Número de orden de archivo 18

E X P E D I E N T E

número 1.057

C O N T R A:

ATAULFO FIERRO CASTARLENAS

D E L I T O:

EXCITACION A LA REBELION

DE BARBASTRO

(HUESCA)



RESPONSABILIDADES POLITICAS

JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL DE HUESCA

Expediente núm. 4057

Año 1942

Registro entrada núm. 1875

del juzgado de Barbastro nº 29

CONTRA

ATAULFO FERRO CASTARLENAS

BARBASTRO

Se inició el de de 194.....

Remitido al Tribunal Regional el de de 194.....

Juez: D. Norberto Asín Iriarte

Secretario: D. ~~Isidro Alvarez Iglesias~~

D. JUAN PABLO SANCHEZ DIAZ-GUERRA.

¡VIVA ESPAÑA!

¡VIVA FRANCO!



RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE
ZARAGOZA

PRESIDENCIA

Expediente n.º 4057

1875

Tengo el gusto de remitir a V. S. el adjunto testimonio de la sentencia recaída en el sumarisimo de urgencia núm. 243-38 contra

Stanlfo Fierro Castorbenas

por el delito de esecución a la rebelión a los fines determinados en el artículo 53 y demás pertinentes de la Ley de 9 de Febrero de 1939.

De la presente y testimonio que se acompaña, me acusará recibo.

Dios guarde a España y su Caudillo.

Zaragoza 14 de febrero

De O. de S. S.

EL SECRETARIO DEL TRIBUNAL,



Jose de San Agustín

Sr. Juez Instructor Provincial de

el mesa

163

DON JOSE M^o. SAN AGUSTIN MUR, SECRETARIO DEL TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE ZARAGOZA.-

CERTIFICO.- Que obra en este Tribunal el testimonio de la resolución recaída en el sumarísimo de urgencia número 243 seguida contra ATaulfo Fierro Castarlenas vecino de BARBASTRO y otros varios más, cuya sentencia contiene, entre otros, los particulares siguientes:

"SENTENCIA.- En la ciudad de Huesca a doce de Agosto de mil novecientos treinta y ocho.- Tercer Año Triunfal.- Reunido el Consejo de Guerra Permanente para ver y fallar la causa número 243, instruida por el procedimiento sumarísimo de urgencia contra los vecinos de BARBASTRO, ATaulfo Fierro Castarlenas y el vecino de Cregenzan todos mayores de edad penal, por el delito de rebelión militar.- Dada cuenta por el Secretario de la actuaciones sumariales.- Oídos el ministerio Fiscal, defensor y los propios acusados y RESULTANDO que son hechos que el Tribunal declara probados que... RESULTANDO.RESULTANDO.- Que son hechos probados.- Que ATaulfo Fierro Castarlenas, afiliado a Izquierda Republicana, amigo de los dirigentes rojos-marxistas, se le vió distribuyendo milicianos en los camiones que partían para el frente y decía que avanzaban los gubernamentales y que pronto sería aplastado el fascismo; aún cuando por haberse incautados los rojos de su taller de pintura como consecuencia de la colectivización, criticaba su proceder y decía que estaba de acuerdo con el Movimiento Nacional.- CONSIDERANDO.- Que los hechos que se narran en el segundo de los resultandos.... y los de el tercero resultando de excitación a esta, previsto y sancionados en el artículo 240 del mismo Cuerpo Legal...

FALLAMOS.- Que debemos condenar y condenamos a A ATaulfo Fierro Castarlenas.... a la pena de seis años y un día de prisión mayor y accesorias de suspensión de todo cargo y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena.

Siendo de abono a todos los condenados el tiempo que estuvieron en privación preventiva.- Y debiendo absolver, absolvemos a

Para fijar la cuantía de la responsabilidad civil de todos los condenados en esta sentencia... se estará a lo dispuesto en el Decreto Ley de 10 de de enero de 1937.- Así por esta nuestra sentencia...."

CONCUERDALO transcrito con los particulares a que me refiero. Y para que conste y sirva de cabeza en el expediente contra ATaulfo Fierro Castarlenas

expido la presente, en cumplimiento de lo ordenado en Zaragoza a catorce de febrero de mil novecientos cuarenta y dos.



José María San Agustín

PROVIDENCIA

Juez Sr. Asín

En Huesca, a doce de Marzo de mil novecientos cuarenta y dos. Por recibida orden de proceder del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, cuyo acuse de recibo se efectuó oportunamente Interésese informes urgentes, al Alcalde, Cura párroco, Jefe Local de F.E.T. y de las J.O.N.S. y Comandante del puesto de la Guardia Civil del domicilio del expedientado. Líbrese carta-orden al Juez Municipal de la mencionada localidad para que tase legalmente los bienes del inculpado, consigne datos de familia y paradero actual del mismo.

Lo mandó y firma S. S.^a de que doy fe.



[Handwritten signature]

Juan Andrés

DILIGENCIA . .

Seguidamente se dió cumplimiento a lo mandado por S. S.^a.
Doy fe.

Sanche



5

4

Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S.

JEFATURA PROVINCIAL
DE HUESCA

DELEGACION
DE

Ref. Exp. núm.

INFORMACION

Reg. Sal. núm. 2316.

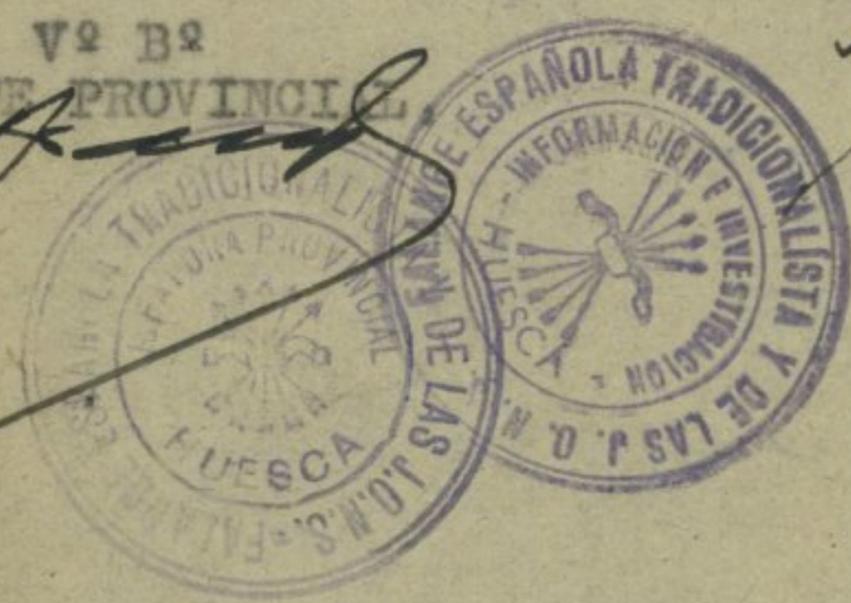
Dptº. INFORMACION.

ATAULFO FIERRO CASTARLE
NAS.

Contestando su atento comunicado de fecha 26 de Marzo ppdo., por el que interesa informes al Jefe Local de Barbastro sobre los bienes que posee el encartado al margen tengo el honor de comunicarle que hechas las correspondientes investigaciones resulta que no posee bienes de ninguna clase.-
Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.-
Huesca, 28 de abril de 1.942.-
EL DELEGADO PROVINCIAL ACTUAL,

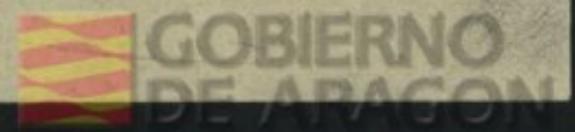
Vº Bº
EL JEFE PROVINCIAL

[Handwritten signature]



[Handwritten signature]

SR. JUEZ INSTRUCTOR PROVINCIAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS



DILIGENCIA.-Huesca a dos de Mayo de 1942.
Queda Unido al presente procedimiento el adjunto
oficio.

Doy fé.

Juan Sanchez

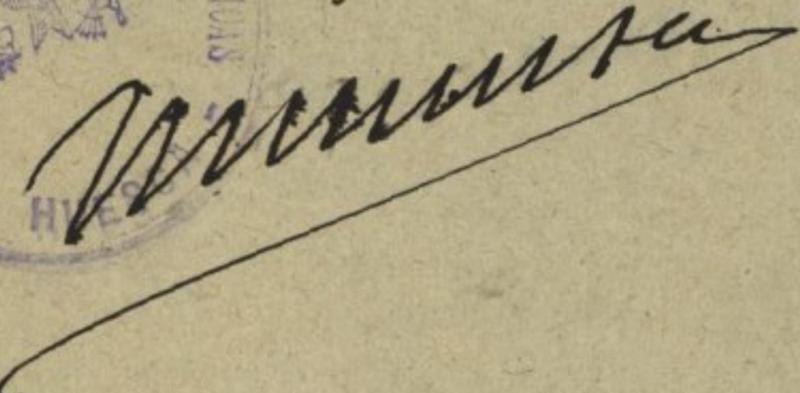
3189

PROVIDENCIA JUEZ
SEÑOR ASIN . . .

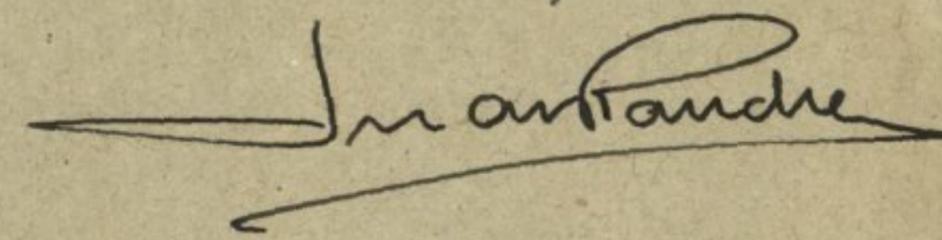
Huesca, a cinco de Junio de mil novecientos cuarenta y dos

Vista la Ley de 19 de Febrero último y normas complementarias del Tribunal Nacional de esta Jurisdicción, procédase dentro del plazo reglamentario a hacer entrega del presente procedimiento al Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial, acompañado de duplicada relación de la que un tercer ejemplar deberá ser suscrito por la citada Autoridad para la debida constancia en este Juzgado y un cuatro ejemplar en donde conste la entrega y el recibí suscrito por el que provee y la Autoridad receptora, remítase al Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Regional conforme tiene ordenado.

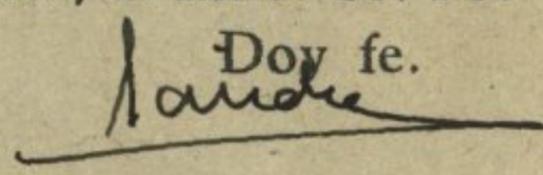
Lo mando y firma S. S.ª

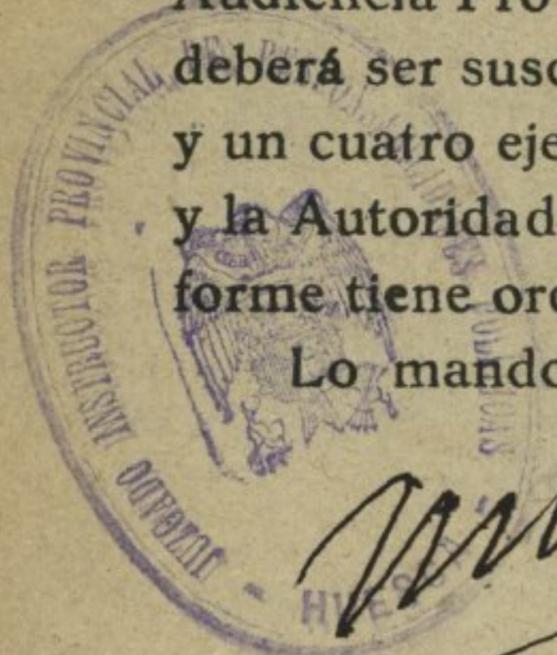


Doy fe.



DILIGENCIA.—En Huesca, a ocho de Junio de mil novecientos cuarenta y dos. En el día de la fecha se da cumplimiento a la anterior providencia, haciendo entrega del presente procedimiento compuesto de 5 folios útiles, al Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial.

Doy fe.




Providencia Juez) Barbastro cuatro de Abril de mil
Sr. Aniquino.) novecientos cuarenta y dos. Por
recibida la precedente orden trasládese los cuatro
solicitudes de informe que le acompaña para el Sr.
Alcalde, Jefe Local de F.E.T. y de las J.O.N.S.,
Comandante del Puesto de la Guardia Civil y Sr.
Cura Párroco; ofíciase al Sr. Alcalde para que designe
tres personas que conozcan los bienes del expedien-
tado y sean capaces de tasarlos separando los rús-
ticos de los urbanos y pecuarios valorándolos glo-
balmente cada uno de ellos y cietense en cuanto se
conozcan a personas familiares o nó del inculpa-
do que puedan deponer a tenor de lo preguntado en el
Apartado 3º de esta orden recogiendo dicho infor-
me por separado y cumplimentada que sea reportese.
Le manda y firma Dn. José Maria Aniquino Duran; Juez
Municipal de esta Ciudad, doy fé.



DILIGENCIA. Seguidamente yo el Secretario traslado
los cuatro oficios informes que acompañaban esta orden
a las Autoridades y Jerarquias correspondientes se
oficia al Sr. Alcalde solicitando, los nombres de
tres personas que conozcan y puedan tasar los bienes
del expedientado y se ordena al Alguacil para que
realice las gestiones pertinentes a fin de averiguar
quines son las personas familiares o nó que puedan
contestar las preguntas del Apartado 3º; doy fé.

PROVIDENCIA. Barbastro nueve de Abril de mil nove-
cientos cuarenta y dos. Por recibidos que han si-
dos los nombres de Dn. Joaquin Abos Allué, Dn. Mar-
tín Cosculluela Armengol y Dn. Manuel Camps' Loriz
como conocedores de los bienes del encartado y capa-
citados para su tasación, ofíteseles de comparecencia
ante este Juzgado y requiéraseles para que con esac-
titud y veracidad informen en el mas breve tiempo
posible del numero de estos y su valor global por

el conjunto de cada uno de los rústicos urbanos y pecuarios. Lo manda y firma Dn. José Maria Aniquino Duran; Juez Municipal de esta Ciudad; doy fé.



[Handwritten signature]

DILIGENCIA. Seguidamente se ordena al Alguacil de este Juzgado para la citación acordada en la Providencia anterior; doy fé.

[Handwritten signature]

CITACION Y JURAMENTO. En Barbastro a once de Abril de mil novecientos cuarenta y dos. Ante el Sr. Juez Municipal y de mi el Secretario comparecieron las personas designadas a los fines de cumplimiento del N^o 1^o de las diligencias del anterior exhorto Dn. Joaquin Abos Allué, Aparejador, Dn. Martín Coscolluela Armengol, Veterinario y Dn. Manuel Camps Loriz, Perito Agrónomo, los tres mayores de edad, casados y de esta vecindad, los que enterados en forma de su designación aceptan en el cometido y juran desempeñar bien y fielmente su cargo en los términos acordados en la Providencia de 9 del actual que se les notifica, requiriéndoles a la vez, a los fines que en ella se expresan y en el plazo mas breve posible. Y de ser así firma con el Sr. Juez; doy fé.

[Handwritten signature: Joaquin Abos]

[Handwritten signature: Manuel Camps]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Dr. Joaquin Abos Allué, Aparejador; Dr. Martín Cosculluela Armengol, Veterinario; Dr. Manuel Camps Loriz, Perito agronomo, en cumplimiento de la Orden de este Juzgado con fecha once de Abril del corriente año tienen el honor de informar:

Que Ataulfo Fierro Castarlenas desconocen que tenga bienes rústicos ni existencias pecuarias y únicamente conocen vive como propietario en una casa con su correspondiente huerto que por las circunstancias en que se encuentran, los valoran en unas siete mil pesetas.

Y para que así conste lo afirmamos ante el Juzgado Municipal en Barbastro a uno de Julio de mil novecientos cuarenta y dos.

Joaquin Abos

Manuel Camps

Martín Cosculluela

Ataulfo Fierro



Provincia de HUESCA

Partido de BARBASTRO

D. Hermenegildo Alegre Lazaro Abogado, Secretario del Ayuntamiento de BARBASTRO.

CERTIFICO: Que examinados el amillaramiento, sus apéndices, repar-
tos y demás antecedentes de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este
término municipal, no consta que Ataulfo Pierros Castarlenas posea

bienes algunos ni resulta tampoco inscripto en la matrícula de la contribución
industrial.

Para que conste, y a los efectos de Responsabilidades Politicas
expido la pre-
sente con el V.º B.º del Sr. Alcalde, en Barbastro
a siete de Abril de mil novecientos cuarenta y dos.

V.º B.º
EL ALCALDE,

Hermenegildo Alegre

J. Puig



*conforme con los antecedentes
El Sr. Puig encargado*



En cumplimiento a todo cuanto interesa en su escrito de fecha 26 del pasado mes de marzo, tengo el honor de participar a la respetable autoridad de V., que los bienes que en la actualidad recaen sobre el vecino de

Barbastro Atanor Ferrero Castanera

son los siguientes: Por rustica nada pesetas, por urbana nada pts, por riquezas pecuarias nada pts, siendo el total de las mismas nada pesetas.

Dios guarde a V. muchos años.
Barbastro 16 de abril de 1.942
El Comandante del Puerto

Hidruel Barabes
Capuñto

Sr. Juez municipal.

Barbastro

En cumplimiento a todo cuanto interesa en su escrito de fecha 26 del pasado mes de marzo, tengo el honor de participar a la respetable autoridad de V., que los bienes que en la actualidad recaen sobre el vecino de esta localidad Ataulfo

Fierro Carter Luas son los siguientes: Por rústica, nada pesetas, por urbana, nada pts, riquezas pecuarias, nada pesetas, siendo el total de las mismas nada pesetas.

Dios guarde a V. muchos años.
Barbastro 17 de abril de 1942
El Párroco

José Palacios



Sr. Juez Municipal de

Barbastro

A U T O

En Barbastro veintidos Diciembre de mil novecientos cuarenta y tres
 RESULTANDO: que en virtud de orden de proceder se inició este expediente de Responsabilidades Políticas contra **Ataulfo Fierro Castarlenas**, vecino de Barbastro, apareciendo del mismo que estaba afiliado a izquierda republicana, era amigo de los dirigentes rojo-marxistas, se le vió distribuyendo milicianos en los camiones que partían para el frente y decía que pronto sería aplastado el fascismo, aun cuando por haberse incautado los rojos de su taller de pintura como consecuencia de la colectivización, criticaba su proceder y decía que estaba de acuerdo con el movimiento nacional, siendo condenado en consejo de guerra a seis años y un día por excitación a la rebelión.

RESULTANDO: que reclamados a los Sres. Alcalde, Jefe Local de F. E. T. y de las J. O. N. S., Cura Párroco y Comandante del Puesto de la Guardia Civil del pueblo de su vecindad, informes relativos a la situación económica y bienes del inculpado, resulta que si tiene bienes inmuebles valorados pericialmente en siete mil pesetas.

CONSIDERANDO: que en su virtud y de conformidad con lo que imperativamente preceptúa el artículo 8.º de la Ley de 19 de Febrero de 1942, dada la facultad que en el mismo se confiere a este Juzgado, procede acordar el sobreseimiento de este expediente.

Visto el artículo citado con sus demás de pertinente aplicación de precitada Ley y de la de 9 de Febrero de 1939.

Su Sría. por ante mí el Secretario dijo: Se sobresee el presente expediente de Responsabilidad Política seguido contra **Ataulfo Fierro Castarlenas**,

Notifíquese este auto al Ilmo. Sr. Fiscal de la Audiencia Provincial de Huesca, remitiéndole copia simple del mismo con atento oficio, interesándole acuse de recibo; y una vez firme por haber transcurrido cinco días sin interponer recurso, notifíquese también al expedientado, remitiéndose testimonios de él, conforme preceptúa el expresado artículo 8.º al Excmo. Sr. Gobernador Civil y Jefe Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S. de Huesca, ya que constan los cargos que resultan contra el expedientado, así como al Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, según está mandado en su Circular; poniéndolo también en conocimiento del Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de Huesca, al que se remitirá otro testimonio a efectos estadísticos.

Lo acordó y firma el Sr. D. **Francisco Marco Montón**, Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de este Partido, doy fé.—

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

DILIGENCIA.- En el mismo día y con atenta comunicación se remite copia del auto anterior al Iltrmo. Sr. Fiscal para que le sirva de notificación, doy fé.-

Bajo



DON

13
Secretario del Juzgado Instructor

de RESPONSABILIDADES POLITICAS de

DOY FE: Que en el expediente de Responsabilidades Politicas n.º de la Audiencia y del Juzgado, seguido a vecino de ha recaído el auto que dice así:

A U T O

En **Barbastro veintidos Diciembre** de mil novecientos cuarenta y tres RESULTANDO: que en virtud de orden de proceder se inició este expediente de Responsabilidades Políticas contra **Ataulfo Pierro Castarlenas, vecino de Barbastro,** apareciendo del mismo **que estaba afiliado a izquierda republicana, era amigo de los dirigentes rojo-marxistas, se le vió distribuyendo milicianos en los camiones que partían para el frente y decía que pronto sería aplastado el fascismo, aun cuando por haberse incautado los rollos de su taller de pintura como consecuencia de la colectivización, criticaba su proceder y decía que estaba de acuerdo con el movimiento nacional, siendo condenado en consejo de guerra a seis años y un día por excitación a la rebelión.**

RESULTANDO: que reclamados a los Sres. Alcalde, Jefe Local de F. E. T. y de las J. O. N. S., Cura Párroco y Comandante del Puesto de la Guardia Civil del pueblo de su vecindad, informes relativos a la situación económica y bienes del inculpado, resulta que **si** tiene bienes **inmuebles valorados pericialmente en siete mil pesetas.**

CONSIDERANDO: que en su virtud y de conformidad con lo que imperativamente preceptúa el artículo 8.º de la Ley de 19 de Febrero de 1942, dada la facultad que en el mismo se confiere a este Juzgado, procede acordar el sobreseimiento de este expediente.

Visto el artículo citado con sus demás de pertinente aplicación de precitada Ley y de la de 9 de Febrero de 1939.

Su Sría. por ante mí el Secretario dijo: Se sobresee el presente expediente de Responsabilidad Política seguido contra **Ataulfo Pierro Castarlenas,**

Notifíquese este auto al Ilmo. Sr. Fiscal de la Audiencia Provincial de Huesca, remitiéndole copia simple del mismo con atento oficio, interesándole acuse de recibo; y una vez firme por haber transcurrido cinco días sin interponer recurso, notifíquese también al expedientado, remitiéndose testimonios de él, conforme preceptúa el expresado artículo 8.º al Excmo. Sr. Gobernador Civil y Jefe Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S. de Huesca, ya que constan los cargos que resultan contra el expedientado, así como al Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas; según está mandado en su Circular; poniéndolo también en conocimiento del Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de Huesca, al que se remitirá otro testimonio a efectos estadísticos.

Lo ocoordó y firma el Sr. D. **Francisco Marco Montón,** Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de este Partido, doy fé.—

Cuyo auto se notificó al Ministerio Fiscal y por haber transcurrido el plazo de cinco días sin interponer recurso, ha quedado firme.

Y para que conste, cumpliendo con lo en el auto inserto mandado y a fin de remitir al testimonio que firmo con el V.º B.º del Sr. Juez en expido el presente a de mil novecientos cuarenta y

V.º B.º

El Juez Instructor,

DON

Secretario del Juzgado Instructor

de RESPONSABILIDADES POLITICAS de

DOY FE: Que en el expediente de Responsabilidades Politicas n.º de la Audiencia y del Juzgado, seguido a vecino de ha recaído el auto que dice así:

A U T O

En **Barbastro veintidos Diciembre** de mil novecientos cuarenta y **tres** RESULTANDO: que en virtud de orden de proceder se inició este expediente de Responsabilidades Politicas contra **Ataulfo Pierro Castarlenas, vecino de Barbastro,** apareciendo del mismo **que estaba afiliado a izquierda republicana, era amigo de los dirigentes rojo-marxistas, se le vió distribuyendo milicianos en los camiones que partian para el frente y decía que pronto seria aplastado el fascismo, aun cuando por haberse incautado los rojos de su taller de pintura como consecuencia de la colectivización, criticaba su proceder y decía que estaba de acuerdo con el movimiento nacional; siendo condenado en consejo de guerra a seis años y un día por excitación a la rebelión.**

RESULTANDO: que reclamados a los Sres. Alcalde, Jefe Local de F. E. T. y de las J. O. N. S., Cura Párroco y Comandante del Puesto de la Guardia Civil del pueblo de su vecindad, informes relativos a la situación económica y bienes del inculpado, resulta que **si tiene bienes inmuebles valorados pericialmente en siete mil pesetas.**

CONSIDERANDO: que en su virtud y de conformidad con lo que imperativamente preceptúa el artículo 8.º de la Ley de 19 de Febrero de 1942, dada la facultad que en el mismo se confiere a este Juzgado, procede acordar el sobreseimiento de este expediente.

Visto el artículo citado con sus demás de pertinente aplicación de precitada Ley y de la de 9 de Febrero de 1939.

Su Sría. por ante mí el Secretario dijo: Se sobresee el presente expediente de Responsabilidad Política seguido contra **Ataulfo Pierro Castarlenas,**

Notifíquese este auto al Ilmo. Sr. Fiscal de la Audiencia Provincial de Huesca, remitiéndole copia simple del mismo con atento oficio, interesándole acuse de recibo; y una vez firme por haber transcurrido cinco días sin interponer recurso, notifíquese también al expedientado, remitiéndose testimonios de él, conforme preceptúa el expresado artículo 8.º al Excmo. Sr. Gobernador Civil y Jefe Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S. de Huesca, ya que constan los cargos que resultan contra el expedientado, así como al Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Politicas, según está mandado en su Circular; poniéndolo también en conocimiento del Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de Huesca, al que se remitirá otro testimonio a efectos estadísticos.

Lo ocoedó y firma el Sr. D. **Francisco Marco Montón;** Juez Instructor de Responsabilidades Politicas de este Partido, doy fé.—

Cuyo auto se notificó al Ministerio Fiscal y por haber transcurrido el plazo de cinco días sin interponer recurso, ha quedado firme.

Y para que conste, cumpliendo con lo en el auto inserto mandado y a fin de remitir al testimonio que firmo con el V.º B.º del Sr. Juez en al expido el presente de de mil novecientos cuarenta y a

V.º B.º

El Juez Instructor,

DON

15
Secretario del Juzgado Instructor

de RESPONSABILIDADES POLITICAS de

DOY FE: Que en el expediente de Responsabilidades Políticas n.º de la Audiencia y del Juzgado, seguido a vecino de ha recaído el auto que dice así:

A U T O

En ~~Barbastro~~ ~~veintidos~~ ~~Diciembre~~ de mil novecientos cuarenta y ~~tres~~
RESULTANDO: que en virtud de orden de proceder se inició este expediente de Responsabilidades Políticas contra ~~Ataulfo Fierro Castarlenas, vecino de Barbastro,~~ apareciendo del mismo ~~que estaba afiliado a izquierda republicana, era amigo de los dirigentes rojo-marxistas, se le vió distribuyendo milicianos en los camiones que partían para el frente y decía que pronto sería aplastado el fascismo, aun cuando por haberse incautado los rojos de su taller de pintura como consecuencia de la colectivización, criticaba su proceder y decía que estaba de acuerdo con el movimiento nacional; siendo condenado en consejo de guerra a seis años y un día por excitación a la rebelión.~~

RESULTANDO: que reclamados a los Sres. Alcalde, Jefe Local de F. E. T. y de las J. O. N. S., Cura Párroco y Comandante del Puesto de la Guardia Civil del pueblo de su vecindad, informes relativos a la situación económica y bienes del inculpado, resulta que ~~si~~ tiene bienes ~~inmuebles~~ valorados pericialmente en siete mil pesetas.

CONSIDERANDO: que en su virtud y de conformidad con lo que imperativamente preceptúa el artículo 8.º de la Ley de 19 de Febrero de 1942, dada la facultad que en el mismo se confiere a este Juzgado, procede acordar el sobreseimiento de este expediente.

Visto el artículo citado con sus demás de pertinente aplicación de precitada Ley y de la de 9 de Febrero de 1939.

Su Sría. por ante mí el Secretario dijo: Se sobresee el presente expediente de Responsabilidad Política seguido contra ~~Ataulfo Fierro Castarlenas,~~

Notifíquese este auto al Ilmo. Sr. Fiscal de la Audiencia Provincial de Huesca, remitiéndole copia simple del mismo con atento oficio, interesándole acuse de recibo; y una vez firme por haber transcurrido cinco días sin interponer recurso, notifíquese también al expedientado, remitiéndose testimonios de él, conforme preceptúa el expresado artículo 8.º al Excmo. Sr. Gobernador Civil y Jefe Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S. de Huesca, ya que constan los cargos que resultan contra el expedientado, así como al Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, según está mandado en su Circular; poniéndolo también en conocimiento del Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de Huesca, al que se remitirá otro testimonio a efectos estadísticos.

Lo acordó y firma el Sr. D. ~~Francisco Marco Montón,~~ Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de este Partido, doy fé.—

Cuyo auto se notificó al Ministerio Fiscal y por haber transcurrido el plazo de cinco días sin interponer recurso, ha quedado firme.

Y para que conste, cumpliendo con lo en el auto inserto mandado y a fin de remitir al testimonio que firmo con el V.º B.º del Sr. Juez en expido el presente de de mil novecientos cuarenta y a

V.º B.º

El Juez Instructor,

DON

16
Secretario del Juzgado Instructor

de RESPONSABILIDADES POLITICAS de

DOY FE: Que en el expediente de Responsabilidades Políticas n.º de la Audiencia y del Juzgado, seguido a vecino de ha recaído el auto que dice así:

A U T O

En ~~Barbastro~~ ~~veintidos~~ ~~Diciembre~~ de mil novecientos cuarenta y ~~tres~~
RESULTANDO: que en virtud de orden de proceder se inició este expediente de Responsabilidades Políticas contra ~~Ataulfo Pierro Castarlenas, vecino de Barbastro,~~ apareciendo del mismo ~~que estaba afiliado a izquierda republicana, era amigo de los dirigentes rojo-marxistas, se le vió distribuyendo milicianos en los camiones que partían para el frente y decía que pronto sería aplastado el fascismo, aun cuando por haberse incautado los rojos de su taller de pintura como consecuencia de la colectivización, criticaba su proceder y decía que estaba de acuerdo con el movimiento nacional; siendo condenado en consejo de guerra a seis años y un día por excitación a la rebelión.~~

RESULTANDO: que reclamados a los Sres. Alcalde, Jefe Local de F. E. T. y de las J. O. N. S., Cura Párroco y Comandante del Puesto de la Guardia Civil del pueblo de su vecindad, informes relativos a la situación económica y bienes del inculpado, resulta que ~~si~~ tiene bienes ~~inmuebles~~ valorados pericialmente en siete mil pesetas.

CONSIDERANDO: que en su virtud y de conformidad con lo que imperativamente preceptúa el artículo 8.º de la Ley de 19 de Febrero de 1942, dada la facultad que en el mismo se confiere a este Juzgado, procede acordar el sobreseimiento de este expediente.

Visto el artículo citado con sus demás de pertinente aplicación de precitada Ley y de la de 9 de Febrero de 1939.

Su Sría. por ante mí el Secretario dijo: Se sobresee el presente expediente de Responsabilidad Política seguido contra ~~Ataulfo Pierro Castarlenas,~~

Notifíquese este auto al Ilmo. Sr. Fiscal de la Audiencia Provincial de Huesca, remitiéndole copia simple del mismo con atento oficio, interesándole acuse de recibo; y una vez firme por haber transcurrido cinco días sin interponer recurso, notifíquese también al expedientado, remitiéndose testimonios de él, conforme preceptúa el expresado artículo 8.º al Excmo. Sr. Gobernador Civil y Jefe Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S. de Huesca, ya que constan los cargos que resultan contra el expedientado, así como al Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, según está mandado en su Circular; poniéndolo también en conocimiento del Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de Huesca, al que se remitirá otro testimonio a efectos estadísticos.

Lo ocdó y firma el Sr. D. ~~Francisco Marco Montón,~~ Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de este Partido, doy fé.—

Cuyo auto se notificó al Ministerio Fiscal y por haber transcurrido el plazo de cinco días sin interponer recurso, ha quedado firme.

Y para que conste, cumpliendo con lo en el auto inserto mandado y a fin de remitir al testimonio que firmo con el V.º B.º del Sr. Juez en expido el presente de mil novecientos cuarenta y a

V.º B.º

El Juez Instructor,



FISCALIA DE LA AUDIENCIA PROVINCIAL
HUESCA

Acuso recibo a V. S. del testimo-
nio del auto dictado por ese Juzga-
do, con fecha *22* de *dubre*
en el expediente de Responsabilida-
des Políticas núm. *29* del Juzgado
y *4057* de la Audiencia, seguido
contra

Ataulfo Fierro

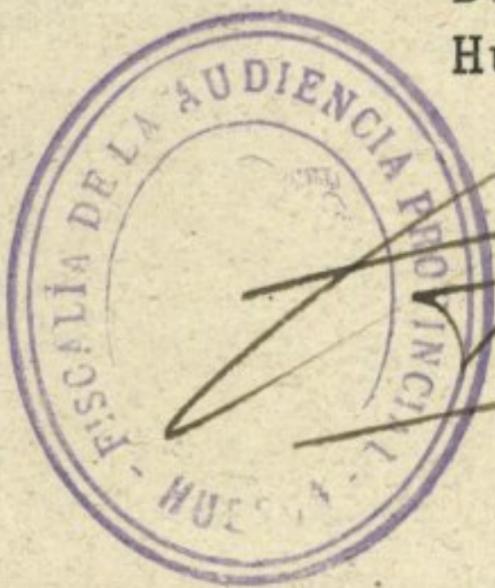
vecino de *Barbastro*

y por el que se acuerda y decreta el
sobreseimiento del mismo.

Esta Fiscalía se da por notifica-
da de tal resolución y nada tiene que
oponer a su firmeza.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Huesca, de *11 ENE. 1944* de 194



[Firma manuscrita]

SR. JUEZ DE INTRUCCION DE

Barbastro